DOÑA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018. por importe de 750.000 Euros, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18CC000030, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A. CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2018.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Contrato-Programa.	Total	
3	Orden de aprobación del texto del Contrato-Programa.	Total	
4	Informe del Servicio Económico y documento R.	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
6	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
7	Informe-memoria (artículo 50 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre).	Total	
8	Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.	Total	
9	Conformidad de la UPCT.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con el objetivo de incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad y en el marco de la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de objetivos.

El establecimiento de una financiación complementaria mediante este sistema, ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se destina a financiación complementaria de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 750.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.001, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. En el caso del Contrato Programa CARM-UPCT, al no superar el límite establecido, no se precisa que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de la subvención, si bien precisa de su autorización para suscribir el citado Contrato-Programa.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe jurídico favorable, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente

ACUERDO.

Autorizar la suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyo texto se acompaña como anexo.

Murcia, a la fecha de la firma eletrônica

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMABIENTE Javier Celdrán Lorente (Documento firmado electrónicamente al margen)



wiemitiedad puede ser contratuda accedienda ala siguiente dirección. https://sede com. as/verificardacumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSI) 9762m24-an03-53.65. 1328877881 46

ANEXO

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2018

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud del Decreto del Presidente nº xx/2018, de avocación de competencias para la suscripción del presente Contrato-Programa, para cuya celebración ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros,



objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. - Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos. financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contratoprograma como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre



de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2018, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes tíneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.



Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 750.000 euros.
- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2018, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación. estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2018, por importe total de 750.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2018.



- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 750.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad aí 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los



valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima. ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2019 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria iustificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50,000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5,000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y conla Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2018

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador - Valor\ Mínino_i}{Valor\ Realización - Valor\ Mínino_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L10B1.2: Disponer de un plan estratégico para la implantación de titulaciones bilingües plenas en 2023 en todas las Facultades Escuelas de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad Politécnica de Cartagena y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2023. (Informe para Campus "Mare Nostrum" con el grado de avance por centros y titulaciones)
- c) L10B1.3: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- d) L10B1.4: Número de títulos bilingües implantados y Nº de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.
- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- a) L10B2.1: Informe sobre mantenimiento de plataformas y/o servicios administrativos de apoyo para la enseñanza a distancia online
- b) L10B2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Nº de proyectos de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado en estudio, tramitación e implantados.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos de grado y master que obtienen resultados positivos en controles de calidad a nivel nacional o internacional.
- b) L1OB4. 2: Ratio medio de alumnos y profesor por grupo en enseñanzas de grado y master.
- c) L10B4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).
- Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.

Indicadores:

- a) L10B5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L10B5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.





• Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.
- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

 a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales y/o con empresas transfronterizas en los dos últimos años



- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.
- b) L2OB5.2: No de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contríbuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo, Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

- A. Valorización y transferencia del conocimiento.
 - Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de financiación obtenida a través de contratos. convenios con empresas y prestación de servicios.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.



- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en el año 2018: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad en los cinco últimos años.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2018.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la red Cátedras de Empresa.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de aiumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.



in pusiatica Ingrimibla da ins decembello alectránico administrativo activivodo por la Comunidad Audosema de Auricia, según articula 17.3.4 de 16 t.ey 3972015.
puede ser contrastado accediendo a lo siguiente elisección: https://scede com.n.es/serificardo comenhas e indroduciendo del código segura de verificación (CSY 97220424 and 8.53C=132887768146

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

· Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científicotécnica.
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

- a) L4OB2.1: Crear o mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de facturas en formato electrónico recibidas.



- c) L4OB2.3: Nº de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Disponibilidad de herramientas de control antiplagio.
- b) L4OB3.2: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- c) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4.
- b) L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L10B1 (25%)	L10B1.1	1	3
	L10B1.2	1	1
	L10B1.3	80	120
	L10B.1.4	1/15	3/25
L10B2 (30%)	L10B 2.1	0	1
	L10B 2.2	1	2 revisar



L10B3 (40%)	L10B 3.1	0	3
L10B4 (30%)	L10B 4.1	90%	95%
	L10B 4.2	25	15
	L1OB 4.3	5	6
L10B5 (25%)	L1OB5.1	8	12
	L1OB5.2	3	5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	4	8
	L2OB1.2	5	8
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	40	60
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000,000
	L2OB4.2	3	7
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	20	30
	L2OB5.2	15	25

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	20	50
	L3OB1.2	800,000	1.100.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	2	3
	L3OB2.2	3	5
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	2	4
	L3OB3.2	300.000	500.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (25%)	L3OB4,1	2	5
	L3OB4.2	30	50
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	350	450
	L3OB5.2	100	500
	L3OB5.3	25.000	30.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	4	6



 1		Y -
L3OB6.2	25	40

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetívos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L40B1 (40%)	L4OB1.1	7.000	10.000
	L4OB1,2	0	1
	L4OB1.3	25%	30%
L4OB2 (35%)	L40B2.1	0	1
	L4OB2.2	4.000	5.000
	L4OB2.3	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	_ 1	2
	L4OB3.3	1	3
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L4OB4.2	3	5



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2018

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado en virtud del Decreto del Presidente nº xx/2018, de avocación de competencias para la suscripción del presente Contrato-Programa, para cuya celebración ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de

junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica

de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacía el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2018, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contratoprograma, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- · Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

 a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 750.000 euros.

- b) Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2018, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2018, por importe total de 750.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2018.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 750.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

SEXTA.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2019 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por

las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

FERNADO LÓPEZ MIRAS

ALEJANDRO B. DÍAS MORCILLO

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2018

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Re\ alización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

<u>Definición</u>

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L10B1.2: Disponer de un plan estratégico para la implantación de titulaciones bilingües plenas en 2023 en todas las Facultades Escuelas de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad Politécnica de Cartagena y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2023. (Informe para Campus "Mare Nostrum" con el grado de avance por centros y titulaciones)
- c) L1OB1.3: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- d) L10B1.4: Número de títulos bilingües implantados y Nº de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.
- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

- a) L10B2.1: Informe sobre mantenimiento de plataformas y/o servicios administrativos de apoyo para la enseñanza a distancia online.
- b) L10B2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line".

Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Nº de proyectos de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado en estudio, tramitación e implantados.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

Indicadores:

- a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos de grado y master que obtienen resultados positivos en controles de calidad a nivel nacional o internacional.
- b) L10B4. 2: Ratio medio de alumnos y profesor por grupo en enseñanzas de grado y master.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).
- Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad.

Indicadores:

- a) L10B5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L10B5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.

• Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.
- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales y/o con empresas transfronterizas en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones.

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.
- b) L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de financiación obtenida a través de contratos, convenios con empresas y prestación de servicios.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en el año 2018: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad en los cinco últimos años.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la Universidad en 2018.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la red Cátedras de Empresa.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• <u>Objetivo 4.</u> Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad

universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS.
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Crear o mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de facturas en formato electrónico recibidas.
- c) L4OB2.3: No de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Disponibilidad de herramientas de control antiplagio.
- b) L4OB3.2: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- c) L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

- a) L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4.
- b) L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (25%)	L10B1.1	1	3
	L10B1.2	1	1
	L1OB1.3	80	120
	L10B.1.4	1/15	3/25
L10B2 (30%)	L1OB 2.1	0	1
	L1OB 2.2	1	2 revisar
L10B3 (40%)	L1OB 3.1	0	3
L10B4 (30%)	L10B 4.1	90%	95%
	L1OB 4.2	25	15
	L10B 4.3	5	6
L10B5 (25%)	L1OB5.1	8	12
	L1OB5.2	3	5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	4	8
	L2 O B1.2	5	8
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	40	60
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	3	7
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	20	30

		· · -	
1	10000	1 4-	ا مح ا
1	L20B5.2	15	l 25 I
1			

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	20	50
	L3OB1.2	800.000	1.100.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	2	3
	L3OB2.2	3	5
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	2	4
	L3OB3.2	300.000	500.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	2	5
	L3OB4.2	30	50
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	350	450
	L3OB5.2	100	500
	L3OB5.3	25.000	30.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	4	6
	L3OB6.2	25	40

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L40B1 (40%)	L4OB1.1	7.000	10.000
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	25%	30%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	4.000	5.000
	L4OB2.3	10	15
L40B3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	1	2
	L4OB3.3	1	3
L4OB4 (35%)	L4OB4.1	3	5
	L40B4.2	3	5



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

ORDEN DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los Contratos-Programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

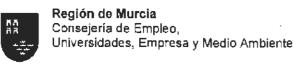
El artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Con este contexto normativo, el 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas, de los que 3.500.000 se destinan a la UPCT.

En la Ley 7/2017, de 21 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se destina a financiación complementaria de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 750.000 euros, partida 16.02.00.4218.442.01, proyecto nominativo 45084, que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma y la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Secretaría General

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ser la cuantía de este Contrato Programa inferior a al límite legalmente establecido (1.200.000 Euros) para su concesión no será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, correspondiéndole la concesión al órgano competente para conceder la subvención, en este caso, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en relación con el artículo 8.1 del decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, considerando, además que el Contrato-Programa constituye un convenio de carácter interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, por importe de 750.000 Euros, que se imputarán a la partida 16.02.00.4218.442.01, proyecto nominativo 45084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del referido Contrato Programa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES,
EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
Javier Celdrán Lorente
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME ECONÓMICO DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIÓ 2018.

Examinado el borrador del Contrato Programa entre LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2018, se emite el siguiente

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación para los Presupuestos de 2018.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
16.02.00.421B.44201	750.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4°) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 45084, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Referencia: 079256/1100075244/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M

R				RESERVA DEL GAS
Presupuesto: 2018			Página: 1	de 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	16 C. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA 1602 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN 160200 C.N.S. D.G.UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN 421B UNIVERSIDADES 44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGE			
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	0450841811	11 SUBV.U	PCT CONTRATO PROGRAM	A 2018
Exp. Administrativo	Reg. de Cont	ratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto			AMA 2018 UPCT LITÉCNICA DE CARTAGE	NA
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original Impor. Complementari	*****750.000,00*EUR S	ETECIENTOS CINCUE	ENTA MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS			CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A				
REGINA CAVERO ALEMAN			М. [OOLORES LARI	ROSA HERNAN	NDEZ	
F. Preliminar	28.11.2018	F. Impresión	29.11.2018	F.Contabilización	29,11,2018	F.Factura	00.00.0000

Est es une come eusfeitie a Imprénible de un écounibrie el estrénice adminitremed par le Comundod Aurhonom de Morrie, según univenje 27.3.4, de le Ley 39/26/15.
Su autenticided puede ser contrasted precediendo n'en génerales, hates,/sede turm es frentifican doumentos e introduciendo del código saguro de vertificación (SSY 64 delabba-cod/3-b155-205138395329

Servicio Jurídico

1J18CC000030

Asunto: Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2018.

Vista el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e investigación relativo al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de noviembre de 2018 el Director General de Universidades e Investigación remite a esta Secretaría General el expediente referido anteriormente, entre cuya documentación consta:

- Borrador del texto del Contrato-Programa.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden del Consejero aprobando el texto del Contrato-Programa.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de 28 de noviembre de 2018.
- Documento contable R preliminar.
- Informe-Memoria de 28 de noviembre de 2018 (artículo 50 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre).
- Conformidad de la UPCT con el texto del Contrato-Programa.



Secretaría General

1J18CC000030

Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 22 de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

- 1º. Con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por el Decreto nº 192/2017, de 28 de junio. En el marco del citado Plan se contempla la financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas.
- 2°. La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, una subvención nominativa de 750.000 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para la financiación complementaria de dicha Universidad.
- 3°. Se trata de una subvención nominativa a la que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4°. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y prevé también aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; las que vienen impuestas por una norma de rango legal; y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



1J18CC000030

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el "Procedimiento de concesión directa", remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de una subvención prevista nominativamente, anexo I "Proyectos de gasto nominativos" de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratos-programas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

- 5°. El artículo 39.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece que « Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el anexo I de esta ley.»
- 6°. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención»



1J18CC000030

De acuerdo con el citado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la UPCT por importe de 750.000 euros no requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7°. Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre.

SEGUNDA.- Sobre el Contrato-Programa.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, mediante la concesión de subvención nominativa de 750.000 euros, ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región para el ejercicio 2016-2020. La cláusula segunda se remite al Anexo en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente. En las cláusulas cuarta, quinta y sexta se



Secretaría General

Servicio Jurídico

1J18CC000030

recogen las cuestiones relativas al pago y justificación de la subvención. En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por la universidad beneficiaria; en la octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que la Universidad Politécnica de Cartagena deba aportar antes del 1 de julio de 2019 una cuenta justificativa, tal y como dispone la cláusula sexta. En la cláusula séptima se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento, mientras que las causas de resolución y la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa se recogen en las cláusulas novena y décima.

2. Autorización y aprobación: Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, en este caso el Contrato-Programa, al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y su autorización al Consejo de Gobierno.

Constan, por otro lado, certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, informando favorablemente el Contrato-Programa, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de la UPCT al texto.

- 3. Suscripción: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «Corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros», estableciendo en el punto 2º que «en los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente...», por consiguiente corresponde la firma del Contrato-programa al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sin perjuicio de la posible avocación por parte del Presidente de la Comunidad Autónoma a través del oportuno Decreto del Presidente, debiendo incluirse en tal caso la referencia al mismo en el texto del Contrato-Programa correspondiente a la parte firmante.
- 4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el expediente debe ser completado con informe de existencia de crédito adecuado y suficiente, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Servicio Jurídico

Secretaría General

1J18CC000030

CONCLUSIÓN

En conclusión, se informa favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.00 euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020.

Murcia, a en la fecha indicada al margen

CONFORME

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

María José Mora Paredes

Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia Conseiería de Empleo, Universidades. Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

PROPUESTA

El establecimiento de una financiación complementaria ligada a la consecución de objetivos de calidad, puede y debe estimular a las Universidades a transformar sus sistemas de gestión interna orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación. La herramienta para conseguir estos objetivos es el Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma y cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Financiación plurianual para las mismas para el periodo 2016-2020, cuyos escenarios presupuestarios fueron acordados entre la administración Autonómica y las Universidades.

En el ámbito normativo, el artículo 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia define el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el contrato-programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades públicas y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

En este sentido y continuando con la política de fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, por el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se acordó un Plan de Financiación Plurianual de Financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron finalmente aprobadas por el Consejo de Gobierno de la CARM mediante Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio) En el mismo se determina que una parte de las aportaciones a las Universidades públicas se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria -- básica y complementaria - que podrán recibir las Universidades públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería competente en materia de Universidades, con cada una de las Universidades públicas.

En la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM de 27-12-2017), destina a financiación complementaria de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ligada al



cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 750.000 euros, partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En este caso, la autorización de la suscripción del Contrato-Programa no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención, que es el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, al no superar la subvención el límite legal establecido de 1.200.000 euros.

En consecuencia, a la vista del informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede, constando la conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena y el informe favorable del Consejo interuniversitario de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que autorice suscripción del Contrato Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma, en el marco del Plan de financiación plurianual de las universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y para que apruebe el texto del mismo.

Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen) EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Juan Monzó Cabrera

SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL MARCO DEL PLAN DE FINANCIACIÓN PLURIANUAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL PERIODO 2016-2020

Tras ser acordado con la Universidad Polítécnica de Cartagena, a propuesta y de plena conformidad con la misma, mediante escrito de su Rector de fecha 22 de Noviembre y que consta en el expediente, procede su tramitación por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente ante el Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede. A tal efecto, se ha de informar lo siguiente:

INFORME-MEMORIA

i. Antecedentes.

El esfuerzo por la mejora de la calidad del sistema universitario público requiere de nuevos recursos financieros, que han de satisfacerse en un escenario de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades públicas y de la propia Administración. Esta circunstancia hace que se acentúen más los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el ámbito de la financiación de las universidades públicas, pasando de un sistema incrementalista a un sistema de financiación por objetivos, ligados a la mejora de la docencia, de la investigación y de la gestión, con un objetivo principal: el incremento de la competitividad de nuestras universidades públicas, de la excelencia y de la transferencia de conocimientos, exigencias de una sociedad cada vez más avanzada pero también cada vez más exigente en cuanto al rendimiento de los recursos públicos.

Uno de los instrumentos de planificación económica y de financiación ligada a objetivos de calidad y de eficiencia es el Contrato-Programa, un convenio de colaboración entre la Administración y otras entidades públicas o privadas, en el que se establece la financiación de determinadas actividades en función de objetivos cuyo grado de cumplimiento se evalúa a través de indicadores, que permiten una medición de aquél, así como una aproximación a la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas y los medios empleados.



La Comunidad Autónoma, en el ámbito de la financiación del sistema universitario público, tiene una experiencia contrastada en este tipo de financiación complementaria en el marco de los Acuerdos y Planes de Financiación Plurianual de las Universidades públicas. La Ley de Universidades de la Región de Murcia de 2005ya los establece en el modelo de financiación universitaria pública No obstante, los primeros Contratos-Programa suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se remontan a 3 diciembre de 2003 y permitieron por primera vez la fijación conjunta de objetivos ligados a la docencia, la investigación y a la gestión universitaria, posibilitando el establecimiento de indicadores cuantificables de su grado de cumplimiento e implicando a todas las partes en el compromiso en la cultura de la calidad y la eficiencia. Estos Contratos-Programa se enmarcaron en el anterior Acuerdo de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 19 de junio de 2002 para el período 2002-2006, en el que se determinaba que un cinco por ciento de las subvenciones a las Universidades, excluidas las inversiones en infraestructuras y equipamientos, se destinasen al establecimiento de Contratos-Programa, basándose esta financiación complementaria en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora pactados por las propias Universidades con la entonces Consejería de Educación y Cultura. Las Universidades públicas obtuvieron 21,3 millones de euros a través de este instrumento de financiación. Junto con las subvenciones nominativas para gastos de funcionamiento general concedidas por la Consejería de Educación y Cultura, estas dotaciones vinieron a conformar el grupo de financiación ordinaria (básica y complementaria, respectivamente), del gasto corriente de las Universidades. esencialmente el sostenimiento de su Capítulo I de los Presupuestos (Gastos de personal).

La suscripción de estos primeros contratos-programa con las Universidades Públicas de la Región de Murcia se llevó a cabo con un objetivo esencial: la implantación de una nueva filosofía institucional de actuación y gerencia a todos los niveles (administración, docencia, investigación, servicios). Conseguida esta fínalidad básica, su perfeccionamiento de cara al futuro redundará en un mejor conocimiento de la organización, de sus fortalezas y debilidades, y de aquellos aspectos o áreas donde es necesario un mayor empeño, acciones de corrección o reajuste, o simplemente insistir, facilitando la implantación de planes estratégicos capaces de convertir riesgos en oportunidades, y debilidades en ventajas, preparando a la Universidad de cara al futuro y aumentando su competitividad. Como instrumentos de colaboración integrantes del sistema universitario regional, los contratos-programa de 2003 contribuyeron a crear un marco estable de corresponsabilidad institucional.

En la misma senda, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006 un nuevo "Acuerdo para el Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia", para el quinquenio 2007-2011 (Decreto nº 336/2007, de 2 de noviembre, publicado en el BORM nº 259, de 9 de noviembre de 2007), por el que se determina que una parte de las aportaciones a ambas Universidades Públicas



se destinarán al establecimiento de un Contrato-Programa con cada Universidad, y basándose esa financiación complementaria (con carácter adicional, independiente de la financiación básica, suponiendo así un incremento significativo de la financiación ordinaria -básica y complementaria- que podrán recibir las Universidades Públicas), también en el cumplimiento de objetivos de calidad docente e investigadora, y de gestión acordados por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (en aquél momento el Departamento de la Comunidad Autónoma competente en materia de Universidades), con cada una de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

No obstante la situación convulsa provocada por la crisis económica y las consiguientes medidas de ajustes presupuestarios y de sostenibilidad de las finanzas públicas en un momento de crisis económica y financiera global, hicieron que el Contrato Programa solo se hiciese efectivo para las dos universidades hasta 2009 y hasta 2010 para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Pese a estas dificultades, la senda quedaba trazada y solo quedaba esperar al repunte de la crisis y a la vuelta a la normalidad económica, reestableciendo las dotaciones presupuestarias para las Universidades Públicas y volviendo al camino de la financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivo. El 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Acuerdo por el que se establecía un Plan de Financiación plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 192/ 2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), contemplándose en las mismas un escenario presupuestario con una financiación complementaria a anual, entre 2017 y 2020 de 18.300.000 Euros, que se instrumentaliza mediante un Contrato-Programa con cada una de las dos universidades públicas, de las que un total de 3.500.000 Euros se destinan a la UPCT.

П. Legalidad, acierto y oportunidad.

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, que se verificará mediante su evaluación, certificación y acreditación (art. 31). En su artículo 81 del Título XI (relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas), se prevé que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades



Dirección General de Universidades e Investigación

Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las Universidades Públicas.

El artículo 59 de dicha Ley regional define el Contrato-Programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las Universidades Públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional. En cuanto a su tramitación, el Contrato-Programa habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las Universidades Públicas, y revisado anualmente en función del cumplímiento de los objetivos previstos.

Además, y de acuerdo con lo establecido artículo 9.3.e) de la referida Ley 3/2005, de 25 de abril, el contrato programa deberá ser informado por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Por tanto, el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Financiación:

En los Contratos-Programa para el año 2018 se expresan las líneas de actuación u objetivos generales concordantes con los anteriores y contendrán los objetivos, indicadores y pesos específicos específicados o acordados en el ejercicio. Para el presente ejercicio 2017 se prevé una dotación de 750.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, tal y como se contempla con carácter nominativo en la Ley 1/2017, de 21 de



Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM de 27-12-2017). En el contrato-programa anual se fijará el importe de la correspondiente subvención para cada año, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades.

Una vez suscrito cada Contrato-Programa, de acuerdo con la cláusula cuarta, el pago se realizará por el total de la subvención concedida y una Comisión de Evaluación y Seguimiento verificará antes del 31 de mayo de 2019 el grado de cumplimiento de los objetivos acordados para el ejercicio 2018 debiendo reintegrar la Universidad la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido los objetivos en su totalidad.

En la Ley 1/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM de 27-12-2017), destina a financiación complementaria de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad una dotación de 750.000, partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084.

Por otra parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual a su vez dispone en su artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno; no obstante y aunque la cantidad destinada a este Contrato Programa no supere la previsión legal, por tratarse de un Convenio, precisa de la autorización del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

El Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018 que se une al expediente, en su texto reúne todos los requisitos que, para los convenios de colaboración, fija el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su régimen es el establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Cabe señalar también que los contratos-programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio, ya mencionado, el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, deberá ser sometido a la autorización del Consejo de Gobierno.

Igualmente, su contenido responde a lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en tanto que tienen naturaleza de convenio interadministrativo.

Los objetivos, indicadores, pesos y valores, así como la fórmula para determinar el valor económico de los objetivos y, con ello, la subvención final a obtener tras la determinación de los grados de cumplimiento se expresan en los anexos de este Contrato-Programa, con todas las referencias necesarias para su correcta aplicación.

En cuanto a los Anexos de este Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena, los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se toma su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018. En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explicitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. 5i, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente. Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio. Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución



Región de Murcia Consejeria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

del objetivo, expresando claramente la fecha final. En características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del doble del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Minimo_i}{Valor\ Re\ alización_i - Valor\ Minimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

Una novedad destacable que se mantiene en los Contratos-Programa con las universidades públicas correspondientes a 2018 consiste en aceptar que la suma de todos los pesos asignados supere los 100 puntos porcentuales, lo que significa, a primera vista, sobrevalorar económicamente los objetivos. Sin embargo, establecida la restricción oportuna, ello no supone un incremento de la financiación presupuestada, sino que permite a las Universidades mínimizar los efectos adversos de las desviaciones que puedan producirse tras la planificación de sus actuaciones, por circunstancias generalmente imprevisibles. Esta fórmula facilita una compensación automática de los posibles defectos de cumplimiento en algunos objetivos, con los resultados más que satisfactorios de otros. Otra de las novedades es establecer el bilingüismo como acción estratégica, lo que incide en el procedimiento de justificación. Con todo, se mantienen las siguientes líneas de actuación, que inciden en las funciones primordiales de las universidades públicas:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Calorización transferencia del conocimiento y empleabilidad.



Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En el Contrato-Programa con la Universidad Politécnica de Cartagena se establece el proceso de verificación de resultados, de tal forma que la documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad a la Consejería competente en materia de universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia, con anterioridad al 1 de julio de 2019. La referida Dirección General procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado.

En cuanto pudiera faltar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados previstos en los indicadores, se procedería, previa reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a un expediente contradictorio de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

Se incluirá en las certificaciones, para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

Cuando se aporten copias de documentos originales, estas deberán hallarse debidamente autenticadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que, para cada objetivo, se expresan en el Contrato-Programa.

La subvención percibida, por otra parte, se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 1 de julio de 2019, presentará una cuenta justificativa simplificada con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

En cuanto al procedimiento, se habrá de adjuntar con carácter previo a la concesión de la subvención la Declaración responsable de cada Universidad, acreditativa de no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del



puede ser contrastada accedienda a la siguiente dirección. https://sede.com es/verificardatumentos e inteducienda del código seguro de verificación (CSV) Su013) e. au04-eu8 l -822454828704

e Investigación

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el importe a transferir está contemplado como subvención nominativa, por lo que no deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Finalmente, obra en la Dirección General de Universidades e Investigación conformidad por escrito del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena al texto del Contrato-Programa, uniéndose también al expediente, así como la Certificación del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de Noviembre de 2018.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE que el expediente cumple con todos los requisitos legalmente establecidos y que, por tanto, el Director General de Universidades e Investigación, si así lo estima, puede proponer al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que, previos los trámites oportunos, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2018.

Es cuanto cumple informar.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia) EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Antonio José Mula Gómez





Región de Murcia

Consejeria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter extraordinario y modalidad virtual el día 28 de Noviembre de 2018 y estando incluido como punto Segundo del Orden del Día de la sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, destinado a subvencionar su financiación complementaria para el ejercicio 2018, que figura como Anexo

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Antonio José Mula Gómez

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO P.A. EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación





ANEXO

e Investigación

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2018

En la ciudad de Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 2 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a las competencias como Presidente del Consejo de Gobierno que le atribuve el artículo 22.18 de la referida Ley y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXX de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Alejandro B. Díaz Morcillo, Rector-Magnifico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno nº 30/2016, de 13 de abril, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de JULIO, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los comparecientes, en el concepto y en la representación en la que cada uno de ellos interviene, reconociéndose mutua y respectivamente la capacidad y legitimación precisas, declaran que se hallan en el ejercicio de sus respectivos cargos y, a tal fin,





MANIFIESTAN

Primero. - Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases han sido aprobadas por Decreto nº 192/2017,de 28 de junio. (BORM de 30 de junio).

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia. corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59. configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional e igualmente determina que el contrato



programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016 -2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por éste concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad Politécnica de Cartagena, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el presente Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, por importe de 750.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.-. Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes



o os une capia authaltea mprimakle de un documenta alectródico administrativa activizado per ja Camunicad Autómana de Marcia, según administrador (53) 3.0 de la Ley 39/2013.
autenitidad puedo ser confrantado acceditado o la siguiende dirección: https://sede.corm.es/verificardor unentos e introduciendo del código seguno de varificación (53) 509/acdo-and-6-e2/2-465/208/20704

e investigación

Dirección General de Universidades

al ejercicio 2018, son los que figuran en el Anexo que se incorpora a este contratoprograma, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras
- · Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad
- Gestión eficiente, sostenible v socialmente responsable.

TERCERA.- Compromiso de las Partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo II del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015, por importe de 750.000 euros.
- Acordar con la Universidad Politécnica de Cartagena los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.
- c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2018, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.
- e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.



Este as una copia austenica negarinabla de un documenta abactatoira odamistrativo archivada por la Comunidad Autânona de Aburia, según articulo 27.2, ej de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastrada acrediendo a la siguiende dirección kithos/fysede com es/verificado acumentos e introduciando del cidigo seguro de verificación (SS) Sudded6-acul-4-e27-466708120704

Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e investigación

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2018, por importe total de 750.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.
- b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2018.
- c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones. así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.
- f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2018.

CUARTA- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 750.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-Programa", proyecto 45084", de los





Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

QUINTA.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por la Secretaria General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2019. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la total de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador. el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, éstas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento y evaluación prevista en la cláusula séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta., Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 1 de julio de 2019 presentará una cuenta justificativa ordinaria con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título bilingüe o impartido totalmente en lengua extranjera quedará justificado un total de 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en este tipo de títulos, quedará justificado un total de 5.000 Euros. Estas cantidades podrán compensar las cantidades no percibidas en aquellos objetivos no alcanzados en su totalidad.



Etn es une cepin audenicu impurmikla de un decumente abbedentos administrativo archiveado pará la Comunidad Autóbonno de Abercia, segão acticada 27.3.; ple la Ley 3929215. So autonificidad parde ser contrastida occadendo o la siguiente dirección https://sede.com.as/verificandocumentos a introducionado del cádigo seguro de verificación (SS) Soblacad-autofeca21-466208120104 e Investigación

Séptima. Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2018, se constituirá una comisión, que presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión seguimiento serán:

- a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.
- b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.
- c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018, no obstante, se podrán imputar gastos desde el día 1 de enero de 2018

Novena.- Resolución del Convenio. El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia



iste as una capie antientra impornible de un destrareate electránico administrativa entrivada par la Cemunidad Anthanam de Aburia, según articalo 27.2, de la Lay 39/2015. o autonicidad prede ser conirostado accediendo a la siguiente direción- hitto. Aseba com es/veritirarbacumentos e introduciendo del cádigo segun de veritiración (CS) 3-9 de ad-6-627-463708120704

Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

FERNANDO LÓEZ MIRAS

ALEJANDRO B. DÍAZ MORCILLO



a as ona copia nationitra imprimibila de un deumenira electrònica estaminat ariva de carra esta de carra estaminat de carra estaminat a de carra estaminat de interdado poede ser contrastada escelendo a lo siguiente dirección. Intestitado estaminat de verificación (CSY) sedeceda anote esta -A65/38120104

e Investigación

ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2018

(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

1. Observaciones Generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2017-2018. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 30 de septiembre de 2018.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquél en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.



Región de Murcia Conseiería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

2. Obtención de Financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los % de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 150 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del % del Objetivo: Será la media de % de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Minimo_i}{Valor\ Re\ alización_i - Valor\ Minimo_i} \right)$$

Valor Indicador; es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN

e Investigación

Definición

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Nº de acciones formativas y de incentivos para el PDI y el PAS para la mejora continua del inglés.
- b) L10B1.2: Disponer de un plan estratégico para la implantación de titulaciones bilingües plenas en 2023 en todas las Facultades Escuelas de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho plan deberá contener la situación de partida de la implantación de titulaciones bilingües en los centros de la Universidad Politécnica de Cartagena y las acciones a realizar para lograr incrementar el porcentaje de centros con titulaciones bilingües en 2023. (Informe para Campus "Mare Nostrum" con el grado de avance por centros y titulaciones)
- c) L10B1.3: Nº de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.
- d) L10B.1.4: Número de títulos bilingües implantados y Nº de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.
- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1.OB2.1: Informe sobre mantenimiento de plataformas y/o servicios administrativos de apoyo para la enseñanza a distancia online.

- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad "On line"
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Nº de proyectos de títulos dobles o interuniversitarios de grado, master y doctorado en estudio, tramitación e implantados.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos de grado y master que obtienen resultados positivos en controles de calidad a nivel nacional o internacional.
- b) L1OB4, 2: Ratio medio de alumnos y profesor por grupo en enseñanzas de grado y master.
- c) L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).
- Objetivo 5. Favorecer la formación del personal de la universidad

Indicadores:

- a) L10B5.1: Nº de acciones de formación para PDI.
- b) L1OB5.2: Nº de acciones de formación para PAS.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad en un contexto internacional y globalizado.



zu es una copia anakanica maprimible de un dozumente electréaica adoministrativo archivoda per la Comunidad Authrome de Naria, segim articalo 27.3.4 de la Ly 39/2015.
Ovienticidod puede ser contrastrada accedienta a la siguiente dirección: Altras/Isede com es/serificardocumentos e introdociendo del código seguro de verificación (CSV) Saffaede and 4-e2.7-464388134704

n es ans copia activilica impatimible de un documento electridato admisistrativa archivade par la formanded katibaname de Martin, sagda nativala 72.4.d de la ley 394/2015. corentici dad govede ser contrastada eccediendo a la signie me dirección: Mips/Jsede cum es foreil icardacumento: e introdocionala del ródiga segura de verificación (CSP) Goddesdo ano Odese 27.466/2011/2014 Dirección General de Universidades e Investigación

Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Nº de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Nº Estancias de investigadores de la Universidad en Centros de investigación de carácter internacional.
- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Nº de proyectos de investigación en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- <u>Objetivo 3.</u> Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Nº de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- b) L2OB3.2: Nº de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur en los últimos cinco años, incluido 2018.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

- a) L2OB4.1: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales y/o con empresas transfronterizas en los dos últimos años
- b) L2OB4.2: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Nº de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil.
- b) L2OB5.2: Nº de artículos publicados donde, al menos, un autor pertenezca a universidades o centros extranjeros.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y emprendimiento.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

- A. Valorización y transferencia del conocimiento.
 - Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores

- a) L3OB1.1: Nº de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de financiación obtenida a través de contratos, convenios con empresas y prestación de servicios.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.



Dirección General de Universidades e Investigación

- a) L3OB2.1: Nº de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos en el año 2018 : patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2; Nº de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad en los cinco últimos años.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la Universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Nº de Cátedras de empresa creadas o renovadas en la universidad en 2018.
- b) L3OB3.2: Total recursos captados o liquidados por la red Cátedras de Empresa.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en las Cátedras de empresa.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Nº de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...)
- b) L3OB4.2: Nº de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

- a) L3OB5.1: Nº de alumnos de Grado y Master que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Nº de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- c) L3OB5.3: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.



er vina cepia vortakiska ingarinnikka ke voa drammenta ekerchainta adminastrativa den komunikad kurkanana de Narcha, segian virtadra 77.3.4) de la Ley 39/2015. Jenticidad pvede ser contrastada acealemdo et a siguienne dirección: https://scde carm es/verificarda.com/abramanta e introduciendo del cadigo seguro de verificarión (SSY) Saddacado-acad 4-ea27-466308 (20704



Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

e Investigación

- a) L3OB6.1: Nº de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica
- b) L3OB6.2: Nº de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Total recursos que destina la UPCT para formación de PDI y PAS
- b) L4OB1.2: Implantación de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- c) L4OB1.3: Avance en la continuación de la implantación del modelo de costes de las UU.PP (% de implantación sobre año base.)
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

- a) L4OB2.1: Crear o mantener activa una oficina de prospección, gestión y estadísticas en la universidad.
- b) L4OB2.2: Nº de facturas en formato electrónico recibidas.



to as una copia natáritos imprimiblo de un decemente atectárica administrativo arabiendo par la Genusidod Avriton mo da Mercia, segón enfecto 22.2,0, de la Ley 39,0015. outenticidad puedo ser confrostada accediendo a la signiente dirección. https://sede.com/s/senificardocumentos a introduciando del código segona de venificación (CSV) SaPAcedo oute-es22-465708120704

Región de Murcia

Consejeria de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

- c) L4OB2.3: Nº de procedimientos en red a los que pueden acceder los miembros de la comunidad universitaria, por alumnos, PAS y PDI.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Disponibilidad de herramientas de control antiplagio
- b) L4OB3.2: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, la transparencia y el buen gobierno.
- c)L4OB3.3: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria
- <u>Objetivo 4:</u> promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

- a)L4OB4.1: Nº de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4
- b)L4OB4.2: Nº de acciones para promover las vocaciones STEM y la incorporación de la mujer a las titulaciones tecnológicas

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L10B1 (25%)	L10B1.1	1	3
_	L10B1.2	1	1
	L10B1.3	80	120
	L10B.1.4	1/15	3/25
L10B2 (30%)	L10B 2.1	0	1



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades e Investigación

	L10B 2.2	1	2 revisar
L1OB3 (40%)	L10B 3.1	0	3
L10B4 (30%)	L10B 4.1	90%	95%
	L10B 4.2	25	15
	L10B 4.3	5	6
L10B5 (25%)	L10B5.1	8	12
	L10B5.2	3_	5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (30%)	L2OB1.1	4	8
	L20B1.2	5	8
L2OB (25 %)	L2OB.2.1	5	10
L2OB3 (30%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3,2	40	60
L2OB4 (20%)	L2OB4.1	500.000	1.000.000
	L2OB4.2	3	7
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	20	30
	L2OB5.2	15	25



Región de Murcia Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

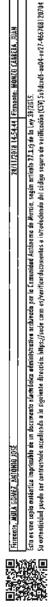
Dirección General de Universidades e Investigación

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor	Valor de
		mínimo	realización.
L3OB1 (25%)	L3OB1.1	20	50
	L3OB1.2	800.000	1.100.000
L3OB2 (25%)	L3OB2.1	2	3
	L3OB2.2	3	5
L3OB3 (25%)	L3OB3.1	2	4
	L3OB3.2	300,000	500.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (25%)	L3OB4.1	2	5
	L3OB4.2	30	50
L3OB5 (25%)	L3OB5.1	350	450
	L3OB5.2	100	500
	L3OB5.3	25.000	30.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	4_	6
	L3OB6.2	25	40

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (40%)	L4OB1.1	7.000	10.000
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	25%	30%
L4OB2 (35%)	L4OB2.1	0	1
	L40B2.2	4.000	5.000
	L40B2.3	10	15
L4OB3 (40%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	1	2
	L4OB3.3	1	_ 3
L4OB4 (35%)	L40B4.1	3	5
	L40B4.2	3	5





ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO REGTOR

Universidad Politamica de Cartagona

Salida 001 NT. 201800010740 22/11/2018 10:15:34

Ilmo, Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia

Cartagena, a 22 de noviembre de 2018

Estimado Director General:

En relación al texto del CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADO A SUBVENCIONAR SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA, PARA EL EJERCICIO 2018, le comunicamos nuestra conformidad al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente, (Documento firmado electrónicamente)